

BADH
RD
FD-0159
Ej. 1

Ideario de Duarte *y su* *Proyecto de Constitución*



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

CPEP
2006



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Ideario de Duarte

y su

Proyecto de Constitución



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Ideario de Duarte

y su

Proyecto de Constitución



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



COMISIÓN PERMANENTE
DE EFEMÉRIDES PATRIAS

Santo Domingo, República Dominicana
2006



COMISIÓN PERMANENTE DE EFEMÉRIDES PATRIAS

LIC. JUAN DANIEL BALCÁZER
Presidente

LIC. EDGAR VALENZUELA
Director Ejecutivo

Miembros

LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
DRA. MU-KIEN ADRIANA SANG

DRA. VIRTUDES URIBE
GENERAL (R) HÉCTOR LACHAPELLE

Edición:
2006

Título de la publicación:
Ideario de Duarte y su Proyecto de Constitución

COLECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EFEMÉRIDES PATRIAS
VOLUMEN NO. 7

Cuidado de la edición:
Lic. Edgar Valenzuela
Virtudes Uribe

Compilador del Ideario:
Vetllio Alfau Durán

Cubierta:
"El Sueño de Duarte", óleo de Luis -Sisito- Desangles

Composición y diagramación:
Eric Simó

Diseño de portada:
Elizabeth Del Rosario

Impresión:
Editora Búho

ISBN 99934-79-89-6

Impreso en República Dominicana / Printed in the Dominican Republic



Índice

PRESENTACIÓN	11
LIMINAR	15
IDEARIO	17
Juramento Trinitario	17
La Independencia Nacional	18
Patriotismo	18
Mente sana en cuerpo sano	18
Patria libre	19
Las ideas	19
Providencialismo	19
El crimen	19
Justicia	19
Los libertos	20
Trabajo	20
Patriotismo	20
Aprovechar el tiempo	21
Amistad	21



Enemigos de la Patria	21
Los orcopolitas.....	21
La ley	22
Poder	24
Soberanía	24
La delación	24
Filantropía	25
Derechos y deberes	25
Autoridad ilegítima	25
La Nación.....	25
Religión	26
El proscrito	26
Vuelta a la Patria	26
Perseverancia	27
Los traidores	27
Autoridad	27
Nacionalismo	27
Los proteccionistas.....	28
Fe patriótica.....	28
Causa de la Patria.....	29
La generación venidera.....	29
La concordia.....	30
Ser justos.....	30
La política.....	30
El buen ejemplo	31
La juventud	31
Dios, Patria y Libertad	31
Dominicanos y haitianos	32
El pueblo haitiano	32
Proteccionismo	32
Demagogia	33
La cruz.....	33
Bien general.....	33



Justicia	33
Retorno a la Patria	34
Sentimiento nacional	34
Unidad de las razas	34
El martirio	35
El esclavo	35
El libre	35
Vencer o morir	35
Pasaron las glorias	36
Purgar la tierra	36
Los libres	36
La Libertad	36
Lamento	37
El mendigo	37
El patricio	37
El expatriado	38

NOTAS	39
-------------	----

NOTA BIBLIOGRÁFICA	41
--------------------------	----

APÉNDICE

Duarte Constitucionalista	45
Proyecto de Ley Fundamental	49





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Presentación

La Comisión Permanente de Efemérides Patrias, en ocasión de conmemorarse el 192 aniversario del nacimiento del general Juan Pablo Duarte y Díez, pone a disposición de estudiantes y amantes de la historia nacional dos importantes textos escritos por el ilustre fundador de la República Dominicana.

Se trata del *Ideario de Duarte*, compilado por el doctor Vetilio Alfau Durán, y del *Proyecto de Ley Fundamental*, texto que el Patricio comenzó a escribir después de proclamada la República, pero que, por razones todavía hoy desconocidas, lamentablemente dejó inconcluso.

El *Ideario* vio la luz pública por primera vez en 1953, agotándose dicha edición en muy poco tiempo. Once años después fue publicado de nuevo, y en 1969 el Instituto Duartiano lo reeditó como volumen IV de su serie de publicaciones. Desde entonces, el célebre *Ideario* ha devenido en fuente de obligada consulta y referencia entre los estudiosos de la vida y obra del fundador y líder principal del partido trinitario.



La idea de esta concisa antología del pensamiento de Duarte se debió a la iniciativa del acucioso y sabio historiador Vetilio Alfau Durán, uno de los más devotos admiradores y estudiosos de la trayectoria pública del Padre de la Patria. El lector podrá apreciar que los fragmentos contenidos en el *Ideario* provienen de diferentes manuscritos originales del maestro Duarte, de manera que quienes deseen profundizar aún más en el conocimiento de todo cuanto legó el insigne revolucionario a la posteridad, podrán acudir a las fuentes que el compilador indica al final del texto.

El *Proyecto de Ley Fundamental*, por su parte, es un documento de significativa trascendencia dentro del pensamiento político dominicano, porque pone de relieve que Juan Pablo Duarte fue, a un tiempo, hombre de acción y hombre de ideas políticas sobremanera avanzadas para su época. No sólo concibió la formación de un Estado nación con el nombre de República Dominicana, sino que, además, se ocupó de redactar el texto jurídico que debía servir de fundamento constitucional al nuevo gobierno.

Aun cuando el Proyecto de Ley Fundamental no pudo ser terminado por su autor para que fuera conocido por los trinitarios y también por los nuevos legisladores del joven Estado dominicano, el lector tiene aquí la oportunidad de apreciar algunos de los ejes centrales del pensamiento político jurídico de Duarte, como la independencia nacional, la democracia representativa, el respeto a la ley, la libertad de cultos, la nacionalidad y también la territorialidad, entre otros.

La Comisión Permanente de Efemérides Patrias, al auspiciar la edición de estos dos textos fundamentales



para conocer el pensamiento duartiano, cumple con uno de los propósitos para los cuales fue creada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, doctor Leonel Fernández Reyna: exaltar a los más destacados valores humanos que han luchado por la conservación y desarrollo de la nacionalidad dominicana.

COMISIÓN PERMANENTE DE EFEMÉRIDES PATRIAS

En el inicio del Mes de la Patria

Enero 26 del 2006





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Liminar

Juan Pablo Duarte, “el dominicano de gloria más pura y así como también el más grande entre los fundadores de la patria por la alteza de su concepción, la fecundidad de su labor y su desinterés y su abnegación imponderables” (Emiliano Tejera), “el verdadero y único fundador de la conciencia nacional dominicana” (Manuel Arturo Peña Batlle), “el fundador de la República, digno siempre de admiración y respeto” (Apolinar Tejera), el más vilipendiado de nuestros próceres, por haberse sacrificado, ejemplarmente, para darle a sus conciudadanos el don supremo de una patria libre, fue también, como todos los fundadores de patrias, un hombre de esclarecida inteligencia y de altos y luminosos pensamientos.

Para guiar a su pueblo por el camino del bien, por el sendero de la justicia, por el camino recto y seguro del derecho, por la ardua vía de la redención, también encendió luminarias, pensamientos rebosantes de amor, de patriotismo y de fe. Ahí están, prefulgentes, como la estrella de Belén!





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Ideario

Juramento Trinitario

En el nombre de la santísima, augustísima e indivisible Trinidad de Dios Omnipotente: juro y prometo, por mi honor y mi conciencia, en manos de nuestro presidente Juan Pablo Duarte, cooperar con mi persona, vida y bienes a la separación definitiva del gobierno haitiano y a implantar una república libre, soberana e independiente de toda dominación extranjera, que se denominará República Dominicana; la cual tendrá su pabellón tricolor en cuartos, encarnados y azules, atravesado con una cruz blanca. Mientras tanto seremos reconocidos los Trinitarios con las palabras sacramentales: Dios, Patria y Libertad. Así lo prometo ante Dios y el mundo. Si tal hago, Dios me proteja; y de no, me lo tome en cuenta, y mis consocios me castiguen el perjurio y la traición si los vendo. ⁽¹⁾



La Independencia Nacional

Siendo la Independencia Nacional la fuente y garantía de las libertades patrias, la Ley Suprema del pueblo dominicano es y será siempre su existencia política como Nación libre e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera, cual la concibieron los Fundadores de nuestra asociación política al decir el 16 de julio de 1838, DIOS, PATRIA y LIBERTAD, REPUBLICA DOMINICANA, y fue proclamada el 27 de febrero de 1844, siendo, desde luego, así entendida por todos los pueblos, cuyos pronunciamientos confirmamos y ratificamos hoy; declarando además que todo gobernante o gobernado que la contrarie, de cualquier modo que sea, se coloca ipso facto y por sí mismo fuera de la ley. ⁽²⁾

Patriotismo

Nunca me fue tan necesario como hoy el tener salud, corazón, y juicio; hoy que hombres sin juicio y sin corazón conspiran contra la salud de la Patria. ⁽³⁾

Mente sana en cuerpo sano

Procuraré conservarme bueno, conservaré mi corazón y mi cabeza. ⁽⁴⁾



Patria libre

Dios ha de concederme bastante fortaleza para no descender a la tumba sin dejar a mi Patria libre, independiente y triunfante. ⁽⁵⁾

Las ideas

Hay palabras que por las ideas que revelan llaman nuestra atención y atraen nuestras simpatías hacia los seres que las pronuncian. ⁽⁶⁾

Providencialismo

Los providencialistas son los que salvarán la Patria del infierno a que la tienen condenada los ateos, cosmopolitas y orcopolitas. ⁽⁷⁾

El crimen

El crimen no prescribe ni queda jamás impune. ⁽⁸⁾

Justicia

El buen dominicano tiene hambre y sed de la justicia ha largo tiempo, y si el mundo se la negase, Dios



que es la Suma Bondad, sabrá hacérsela cumplida y no muy dilatado; y entonces, ¡ay! de los que tuvieron oídos para oír y no oyeron, de los que tuvieron ojos para ver y no vieron... la Eternidad de nuestra idea! porque ellos habrán de oír y habrán de ver entonces lo que no hubieran querido oír ni ver jamás. ⁽⁹⁾

Los libertos

En lo que no están de acuerdo nuestros libertos es en lo del amo que quieren imponerle al pueblo. ⁽¹⁰⁾

Trabajo

Trabajemos por y para la patria, que es trabajar para nuestros hijos y para nosotros mismos. ⁽¹¹⁾

Trabajemos, trabajemos sin descansar, no hay que perder la fe en Dios, en la Justicia de nuestra causa y en nuestros propios brazos. ⁽¹²⁾

Patriotismo

Vivir sin Patria, es lo mismo que vivir sin Honor. ⁽¹³⁾



Aprovechar el tiempo

Aprovechemos el tiempo! ⁽¹⁴⁾

Amistad

Tienes amigos? prepáralos, porque los días se acercan; procura que no se descarríen, pues va a sonar la hora de anularse para siempre, la hora tremenda del juicio de Dios, y el Providencial no será vengativo, pero sí justiciero. ⁽¹⁵⁾

Enemigos de la Patria

Los enemigos de la Patria, por consiguiente nosotros, están todos muy acordes en estas ideas: destruir la Nacionalidad aunque para ello sea preciso aniquilar a la Nación entera. ⁽¹⁵⁾

Los orcopolitas

No somos más que unos ambiciosos que independizamos nuestro pueblo por ambición y no tuvimos talento para hacer nuestra la riqueza ajena; mientras que ellos (los orcopolitas), son los hombres honrados y virtuosos pues han tenido la habilidad de hacerlo todo, hasta llamar al extranjero; muestra inequívoca de



lo muy amado que serán por la justicia con que han procedido y procederán para con Dios y la Patria y la libertad del dominicano. ⁽¹⁷⁾

La ley

Toda ley no declarada irrevocable es derogable y también reformable en el todo o en parte de ella. ⁽¹⁸⁾

Toda ley no derogada clara y terminantemente, se considerará vigente. ⁽¹⁹⁾

La ley no puede tener, ni podrá jamás tener, efecto retroactivo. ⁽²⁰⁾

Ninguno podrá ser juzgado sino con arreglo a la ley vigente y anterior a su delito; ni podrá aplicársele en ningún caso otra pena que la establecida por las leyes y en la forma que ellas prescriban. ⁽²¹⁾



Lo que la ley no prohíbe, ninguna persona, sea o no sea autoridad, tiene derecho a prohibirlo. ⁽²²⁾

La ley, salvo las restricciones del derecho, debe ser conservadora y protectora de la vida, libertad, honor y propiedades del individuo. ⁽²³⁾

Para la derogación de una ley se guardarán los mismos trámites y formalidades que para su formación se hubieren observado. ⁽²⁴⁾

Lo que la ley no prohíbe, ninguna persona, sea o no sea Autoridad, tiene derecho a prohibirlo. ⁽²⁵⁾

La ley es la regla a la cual deben acomodar sus actos, así los gobernados como los gobernantes. ⁽²⁶⁾



Poder

Ningún poder de la Tierra es ilimitado, ni el de la ley tampoco. ⁽²⁷⁾

Todo poder dominicano está y deberá estar siempre limitado por la ley y ésta por la justicia, la cual consiste en dar a cada uno lo que en derecho le pertenece. ⁽²⁸⁾

Soberanía

Toda ley supone una autoridad de donde emana, y la causa eficiente y radical de ésta es, por derecho inherente, esencial al pueblo e imprescriptible de su soberanía. ⁽²⁹⁾

La delación

Se prohíbe recompensar al delator y al traidor, por más que agrade la traición y aún cuando haya justos motivos para agradecer la delación. ⁽³⁰⁾



Filantropía

La Nación está obligada a conservar y proteger por medio de leyes sabias y justas la libertad personal, civil e individual así como la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen; sin olvidarse para con los extraños, a quienes también se les debe Justicia, de los deberes que impone la filantropía. ⁽³¹⁾

Derechos y deberes

La ley es la que da al gobernante el derecho de mandar e impone al gobernado la obligación de obedecer. ⁽³²⁾

Autoridad ilegítima

Toda autoridad no constituida con arreglo a la ley es ilegítima, y por tanto, no tiene derecho alguno a gobernar ni se está en la obligación de obedecerla. ⁽³³⁾

La Nación

La Nación dominicana es la reunión de todos los dominicanos. ⁽³⁴⁾



La Nación dominicana es libre e independiente y no es ni puede ser jamás parte integrante de ninguna otra Potencia, ni el patrimonio de familia ni persona alguna propia ni mucho menos extraña. ⁽³⁵⁾

Religión

La religión predominante en el Estado deberá ser siempre la Católica, Apostólica, sin perjuicio de la libertad de conciencia y tolerancia de cultos y de sociedades no contrarias a la moral pública y caridad evangélica. ⁽³⁶⁾

El proscripto

Arrojado de mi suelo natal por ese bando parricida que empezando por proscribir a perpetuidad a los fundadores de la República ha concluido por vender al extranjero la Patria, cuya independencia jurara defender a todo trance, he arrastrado durante veinte años la vida nómada del proscripto. ⁽³⁷⁾

Vuelta a la Patria

Sonó la hora de la gran traición... y sonó también para mí la hora de la vuelta a la Patria: el Señor allanó mis caminos... ⁽³⁸⁾



Perseverancia

No he dejado ni dejaré de trabajar en favor de nuestra santa causa haciendo por ella, como siempre, más de lo que puedo; y si no he hecho hasta ahora todo lo que debo y he querido, quiero y querré hacer siempre en su obsequio, es porque nunca falta quien desbarate con los pies lo que yo hago con las manos. ⁽³⁹⁾

Los traidores

Mientras no se escarmiente a los traidores como se debe, los buenos y verdaderos dominicanos serán siempre víctimas de sus maquinaciones. ⁽⁴⁰⁾

Autoridad

El Gobierno debe mostrarse justo y enérgico... o no tendremos Patria y por consiguiente ni libertad ni independencia nacional. ⁽⁴¹⁾

Nacionalismo

Nuestra Patria ha de ser libre e independiente de toda Potencia extranjera o se hunde la isla. ⁽⁴²⁾



Los proteccionistas

En Santo Domingo no hay más que un pueblo que desea ser y se ha proclamado independiente de toda potencia extranjera, y una fracción miserable que siempre se ha pronunciado contra esta ley, contra este querer del pueblo dominicano, logrando siempre por medio de sus intrigas y sórdidos manejos adueñarse de la situación y hacer aparecer al pueblo dominicano de un modo distinto de como es en realidad; esa fracción, o mejor diremos, esa facción, es y será siempre todo, menos dominicana; así se la ve en nuestra historia, representante de todo partido antinacional y enemigo nato por tanto de todas nuestras revoluciones; y si no, véase *ministeriales* en tiempo de Boyer y luego *rivieristas*, y aún no había sido el 27 de Febrero, cuando se le vio proteccionistas franceses y más tarde anexionistas americanos y después españoles. ⁽⁴³⁾

Fe patriótica

Ahora bien, si me pronuncié dominicano independiente, desde el 16 de julio de 1838, cuando los nombres de Patria, Libertad, Honor Nacional se hallaban proscriptos como palabras infames, y por ello merecí, en el año de 1843, ser perseguido a muerte por esa facción entonces haitiana, y por Rivière que la protegía, y a quien engañaron; si después, en el año de 1844 me pronuncié contra el Protectorado francés, decidido por esos facciosos, y cesión a esta Potencia de la Península



de Samaná, mereciendo por ello todos los males que sobre mí han llovido; si después de veinte años de ausencia he vuelto espontáneamente a mi Patria a protestar con las armas en la mano contra la anexión a España llevada a cabo a despecho del voto nacional por la superchería de ese bando traidor y parricida, no es de esperarse que yo deje de protestar, y conmigo todo buen dominicano, cual protesto y protestaré siempre, no digo tan sólo contra la anexión de mi Patria a los Estados Unidos, sino a cualquiera otra potencia de la Tierra, y al mismo tiempo contra cualquier tratado que tienda a menoscabar en lo más mínimo nuestra Independencia Nacional y a cercenar nuestro territorio o cualquiera de los derechos del pueblo dominicano. ⁽⁴⁴⁾

Causa de la Patria

Por desesperada que sea la causa de mi Patria, siempre será la causa del honor y siempre estaré dispuesto a honrar su enseña con mi sangre. ⁽⁴⁵⁾

La generación venidera

El amor de la patria nos hizo contraer compromisos sagrados para con la generación venidera; necesario es cumplirlos, o renunciar a la idea de aparecer ante el tribunal de la Historia con el honor de hombres libres, fieles y perseverantes. ⁽⁴⁶⁾



Concordia

Sensible a la honra que acabáis de hacerme, dispensándome vuestros sufragios para la primera Magistratura del Estado, nada me será más lisonjero que saber corresponder a ella llenando el hueco de vuestras esperanzas, no por la gloria que de ello me resultaría, sino por la satisfacción de veros, cual lo deseo, libres, felices, independientes y tranquilos, y en perfecta unión y armonía llenar vuestros destinos, cumpliendo religiosamente los deberes que habéis contraído para con DIOS, para con la PATRIA, para con la LIBERTAD y para con vosotros mismos. ⁽⁴⁷⁾

Ser justos

Sed justos lo primero, si queréis ser felices. Ese es el primer deber del hombre; y ser unidos, y así apagaréis la tea de la discordia y venceréis a vuestros enemigos, y la patria será libre y salva. Yo obtendré la mayor recompensa, la única a que aspiro, al veros libres, felices, independientes y tranquilos. ⁽⁴⁸⁾

La política

La Política no es una especulación; es la ciencia más pura y la más digna, después de la Filosofía, de ocupar las inteligencias nobles. ⁽⁴⁹⁾



El buen ejemplo

Lo poco o mucho que hemos podido hacer o hiciéramos aún en obsequio de una patria que nos es tan cara y tan digna de mejor suerte, no dejará de tener imitadores; y este consuelo nos acompañará en la tumba. ⁽⁵⁰⁾

La juventud

Seguid, jóvenes amigos, dulce esperanza de la patria mía, seguid con tesón y ardor en la hermosa carrera que habéis emprendido y alcanzad la gloria de dar cima a la grandiosa obra de nuestra regeneración política, de nuestra independencia nacional, única garantía de las libertades patrias. ⁽⁵¹⁾

Dios, Patria y Libertad

Seguid, repito, y vuestra gloria no será mejor por cierto que la de aquellos que desde el 16 de julio de 1838 vienen trabajando en tan santa empresa bajo el lema venerando de Dios, Patria y Libertad, que son los principios fundamentales de la República Dominicana. ⁽⁵²⁾



Dominicanos y haitianos

Entre los dominicanos y los haitianos no es posible una fusión. ⁽⁵³⁾

El pueblo haitiano

Yo admiro al pueblo haitiano desde el momento en que, recorriendo las páginas de su historia, lo encuentro luchando desesperadamente contra poderes excesivamente superiores, y veo como los vence, y como sale de la triste condición de esclavo para constituirse en nación libre e independiente. Le reconozco poseedor de dos virtudes eminentes, el amor a la libertad y el valor; pero los dominicanos que en tantas ocasiones han vertido gloriosamente su sangre, ¿lo habrán hecho sólo para sellar la afrenta de que en premio de sus sacrificios le otorguen sus dominadores la gracia de besarles la mano? ⁽⁵⁴⁾

Proteccionismo

Si los españoles tienen su monarquía española, y Francia la suya francesa; si hasta los haitianos han constituido la República Haitiana, ¿por qué han de estar los dominicanos sometidos, ya a la Francia, ya a España, ya a los mismos haitianos, sin pensar en constituirse como los demás? ⁽⁵⁵⁾



Demagogia

Nada hacemos con estar excitando al pueblo y conformarnos con esa disposición, sin hacerla servir para un fin positivo, práctico y trascendental. ⁽⁵⁶⁾

La cruz

No es la cruz el signo del padecimiento: es el símbolo de la redención. ⁽⁵⁷⁾

Bien general

Puesto que el Gobierno se establece para bien general de la asociación y de los asociados, el de la Nación Dominicana es y deberá ser siempre y antes de todo, propio y jamás ni nunca de imposición extraña, bien sea ésta directa, indirecta, próxima o remotamente; es y deberá ser siempre popular en cuanto a su origen; electivo en cuanto al modo de organizarle; representativo en cuanto a su esencia y responsable en cuanto a sus actos. ⁽⁵⁸⁾

Justicia

Ninguno podrá ser juzgado en causas civiles y criminales por ninguna comisión, sino por el Tribunal competente determinado con anterioridad. ⁽⁵⁹⁾



Retorno a la Patria

Si he vuelto a mi patria después de tantos años de ausencia, ha sido para servirla con alma, vida y corazón, siendo cual siempre fui, motivo de amor entre todos los verdaderos dominicanos y jamás piedra de escándalo, ni manzana de la discordia. ⁽⁶⁰⁾

Sentimiento nacional

En “una reunión de varios dominicanos en la casa de D. Manuel Joaquín Delmonte, con objeto de aunar voluntades, Duarte manifestó que todo pensamiento de mejora en que el sentimiento nacional se postergara a la conveniencia de partidos, debía siempre reprobarse, porque puesto en ejecución constituía delito de lesa patria”. ⁽⁶¹⁾

Unidad de las razas

Los blancos, morenos,
cobrizos, cruzados,
marchando serenos,
unidos y osados,
la Patria salvemos
de viles tiranos,
y al mundo mostremos
que somos hermanos. ⁽⁶²⁾



El martirio

Por la Cruz, por la Patria y su gloria
denodados al campo marchemos:
si nos niega el laurel la victoria,
del martirio la palma alcancemos.

El esclavo

El esclavo soporta su suerte
aunque oprobia su triste vivir;
pero el libre prefiere la muerte
al oprobio de tal existir.

El libre

Pueda, pueda ese mísero esclavo
sin honra, sin patria alentar,
que el libre, el honrado y el bravo
a la Patria sabrán libertar.

Vencer o morir

Adelante, patricio constante,
por la Patria a vencer o morir:
es infame quien dude un instante
que sin Patria es mejor no vivir.



Pasaron las glorias

Pasaron los días
de paz y amistad,
de amor y esperanza,
de fina lealtad.
Pasaron las glorias,
la gala y primor;
quedaron recuerdos
de amargo sabor.

Purgar la tierra

La tierra purguemos
de tantos insanos.

Los libres

Soy templario, repetir debemos
los que en el pecho el honor sentimos,
los que de libres blasonar podemos,
los que a la Patria libertad juramos.

La libertad

Cantad, sirenas, cantad,
cantad un canto por mí,



que anuncie la libertad
al suelo donde nació.

Lamento

Pensé cantar mi desventura impía
y airado el numen se negó a mi intento;
pensé cantar y en la garganta mía
opreso el canto se trocó en lamento.

El mendigo

Triste es la noche, muy triste,
para el mísero mendigo
que sin pan, tal vez, ni abrigo,
maldice a la sociedad.

El patricio

Triste es la noche, muy triste,
para el bueno y leal patricio
a quien aguarda el suplicio
que le alzó la iniquidad.



El expatriado

**Mientras que del expatriado
no cambia la suerte ruda
y aun la misma muerte cruda
parece que le ha olvidado.**



Notas

(1)

Este es el texto del Juramento Trinitario “conservado en la memoria, en el alma, por el respetable anciano Félix María Ruiz, el último superviviente de los trinitarios fundadores según don Federico Henríquez y Carvajal. *Ramón Mella*. Imprenta Quisqueya. S. D., 1891, página IV.

En la instalación de la Sociedad Trinitaria, genitora de la República, constituida por Juan Pablo Duarte, Juan Isidro Pérez, Pedro Alejandrino Pina, José María Serra, Felipe Alfau, Jacinto de la Concha, Juan Nepomuceno Ravelo, Félix María Ruiz y Benito González, fue hecho el solemne Juramento, que al decir de don Emiliano Tejera “todos firmaron con su sangre”. (*Monumento a Duarte*. Imprenta de García Hermanos. S. D., 1894, página 9). En tan memorable ocasión, Duarte desdoblando el pliego que lo contenía, del cual a cada uno dio su copia criptográfica, lo leyó con voz llena, clara y despacio y al terminar lo signó, y todos lo leyeron del mismo modo y lo signaron”, según testimonio de uno de los nueve fundadores. (José María Serra: *Apuntes para la Historia de los trinitarios, fundadores de la República Dominicana*. Imp. de García Hermanos. S. D., 1887, página 14, y *Boletín del Archivo General de la Nación*, S. D., feb., 1944).



- (2) Proyecto de Ley Fundamental. (Archivo de Duarte).
- (3-17) Carta a Félix María Del Monte.
- (7-17) Orcopolita. Neologismo compuesto por Duarte de la palabra latina *orcus* (infierno), y de la griega *polita* (ciudadano), "queriendo significar -dice- ciudadanos del infierno".
- (18-33) Proyecto de Ley Fundamental.
- (34-35) Carta del Gobierno provisorio de Santiago. Guayubín, 28 de marzo de 1864.
- (36-42) Carta al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional Restaurador de Santiago. Caracas, 7 de marzo de 1865.
- (43) Carta a Félix María Del Monte.
- (44-45) Mensaje a los puertoplateños. Santiago, 20 de julio de 1844.
- (46) Recogido por la tradición y publicado desde el siglo pasado en diarios y revistas.
- (47-49) Carta a José Gabriel García. Caracas, 29 de octubre de 1869.
- (50-54) José María Serra: *Apuntes para la historia de los trinitarios, fundadores de la República Dominicana*. Imprenta de García Hermanos. S. D., 1887, pág. 23. (Reproducido en *Boletín del Archivo General de la Nación*, S. D., Feb., 1944).
- (55-59) Proyecto de Ley Fundamental.
- (60) Carta al Presidente del Gobierno Restaurador. Santiago, 26 de abril de 1864.
- (61) Serra: *Apuntes*, pág. 19.
- (62) *Apuntes de Rosa Duarte, Archivo y Versos de Juan Pablo Duarte*.

Nota bibliográfica

Estos pensamientos, que constituyen esencialmente el *Ideario de Duarte*, han sido escrupulosamente extractados de los escritos del Padre de la Patria y Fundador de la República. Exceptuando los contenidos en el opúsculo de don José María Serra, el evangelista del sacro colegio trinitario, todos los otros se encuentran en los *Apuntes para la historia de la isla de Santo Domingo, y para la biografía del general dominicano Juan Pablo Duarte y Diez*, códice que se conoce generalmente con el nombre de *Diario de Rosa Duarte*, y en las piezas documentales que constituyen el *Archivo de Duarte*, el primero publicado por el licenciado Emilio Rodríguez Demorizi y el segundo por el licenciado Carlos Larrazábal Blanco, en la entrega número 62-64 de la revista *Clío*, órgano de la Academia Dominicana de la Historia, correspondiente a enero-junio de 1944.

Antes de la edición realizada cuidadosamente por los académicos Rodríguez Demorizi y Larrazábal, tanto el *Diario de Rosa* como el *Archivo de Duarte* solamente



se habían publicado de una manera incompleta y fragmentaria, con supresiones de nombres y de párrafos, hechas ex profeso por razones comprensibles. Estas publicaciones son las siguientes: *El Eco de la Opinión* (1879-98), de don Francisco Gregorio Billini; *El Mensajero* (1881-90), de don Federico Henríquez y Carvajal; *Letras y Ciencias* (1892-99), de los hermanos Dr. Francisco y Federico Henríquez y Carvajal; *El Anunciador* (1897) y *El Avisador* (1897-98), de don Luis Emilio Gómez Alfau; *La Cuna de América* (1922-23, tercera época), dirigida por don Félix María Pérez Sánchez; *Bahoruco* (1930-36), de don Horacio Blanco Fombona. En estas dos últimas revistas aparecieron parcialmente los *Apuntes* de Rosa Duarte y casi todo el *Archivo de Duarte*, publicado por el licenciado Máximo Coiscou Henríquez. En la revista *Clío* (1935-37), apareció la edición encargada por la Academia Dominicana de la Historia a don Emilio Tejera Bonetti, su miembro de número. La Carta de Duarte a don José Gabriel García se publicó por primera vez en la *Revista Científica, Literaria y de Conocimientos Útiles* (1883-84), en su número 20, S. D., 2 noviembre 1883, dirigida por el doctor Guillermo de la Fuente, médico cubano que murió trágicamente, y por el licenciado José Joaquín Pérez.

En el Vol. I, de la Biblioteca del Instituto Duartiano, se recogen, anotados, los *Apuntes* de Rosa Duarte, el *Archivo* y los *Versos* de Duarte.





APÉNDICE



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Duarte Constitucionalista



El historiador Emilio Rodríguez Demorizi en cierta ocasión escribió que como coronamiento a su magna faena de creador, Duarte formuló un interesante Proyecto de Constitución del Estado, que fue obra exclusiva de su preclaro pensamiento; y que si bien tuvo el adverso destino de quedar sin aplicación alguna, el texto, en cambio, constituía –y constituye– una nueva y luminosa fuente para el conocimiento de las ideas políticas de Duarte, “ceñidas a rigurosas normas de moralidad y de bien público”.

Se desconoce la fecha exacta en que el Patricio concibió y escribió el famoso *Proyecto de Constitución* que desafortunadamente la posteridad ha heredado incompleto. Pero los historiadores duartianos concuerdan en que debió ser escrito entre los meses de marzo y julio del año 1844, “en aquellos días críticos en que –al decir de Rodríguez Demorizi– todas las fuerzas de la mente y del espíritu de Duarte se agitaban frente a los empeños anexionistas de los que, faltos de fe en los recursos

heroicos y en el denuedo de los dominicanos, no concebían que la Patria lograra subsistir sin entregarla a la interesada protección de Francia o de otra nación cualquiera que fuese como invencible luz opuesta a las siniestras sombras que surgían de Occidente”.

En efecto, desde la creación de la República Dominicana, el 27 de febrero de 1844, los acontecimientos políticos habían tomado un cauce opuesto a los objetivos que se habían planteado los revolucionarios que, bajo la dirección de Duarte, integraban el *partido duartista*. Los afrancesados y los españolizados, a quienes Duarte llamaba “facción” o “partido antinacional”, ejercían un total control sobre el poder político y propugnaban por la incorporación de la joven República Dominicana a la primera potencia extranjera que le brindase la protección y facilidades que ellos reclamaban.

Para contrarrestar esa poderosa corriente antinacional, Duarte escribió su famoso *Proyecto de Ley Fundamental*, que se reproduce íntegro en este volumen, en el cual vertió acaso las ideas más puras de su inquebrantable concepción nacionalista y revolucionaria.

Para Duarte, la independencia nacional era “la fuente y garantía de las libertades Patrias, la Ley Suprema del Pueblo dominicano”. La nación dominicana, definida por Duarte como “la reunión de todos los dominicanos”, debía ser “siempre libre e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera”. La nación dominicana tampoco podía ser “patrimonio de familia ni de persona alguna propia y mucho menos extraña”, de acuerdo con el credo duartiano.



El tipo de gobierno que Duarte soñó para su pueblo era el democrático, republicano y representativo: "Puesto que el Gobierno se establece para el bien general de la asociación y de los asociados, el de la Nación dominicana es y deberá ser siempre y antes de todo, propio y jamás ni nunca de imposición extraña bien sea ésta directa, indirecta, próxima o remotamente; y es y deberá ser siempre *popular* en cuanto a su origen, *electivo* en cuanto al modo de organizarle, *representativo* en cuanto al sistema, *republicano* en su esencia y *responsable* en cuanto a sus actos. Una ley especial determinará su forma..."

Para que el lector pueda forjarse un juicio más completo del pensamiento político de Juan Pablo Duarte, se reproduce a continuación el texto de su Proyecto de Constitución del Estado.

JUAN DANIEL BALCÁ CER





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Proyecto de Ley Fundamental ()*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nos, los infrascritos, nombrados por los Pueblos, Representantes legítimos de la Nación Dominicana, reunidos en augusta Asamblea Legislativa, en el nombre de Dios, Supremo Autor, árbitro y regulador de las naciones, y en uso de las facultades que para ello se nos han conferido, visto el proyecto de Ley Fundamental sometido a nuestra consideración por... hemos adoptado y decretamos la siguiente Constitución del Estado.

CAPÍTULO 1º.

DE LA LEY

Art. 1º. Ley es la regla a la cual deben acomodar sus actos, así los gobernados como los gobernantes.

(*) Este Proyecto de Ley Fundamental apareció publicado en el No. 164 de Letras y Ciencias en 1889. En *Clío* en 1935, con motivo del trabajo de ingreso en la Academia de la Historia del Licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, que toca en dicho trabajo el Proyecto aludido.



Art. 2º. Para que esta regla merezca el nombre de Ley Dominicana y deba, por tanto, ser acatada y obedida como tal, es necesario que en la forma que esta Constitución prescribe sea: 1º. propuesta por autoridad a quien ella acuerde ese derecho; 2º. discutida, adoptada y decretada por el Congreso Nacional (de que se hablará más adelante) como se explicará en su lugar; y 3º. sancionada y promulgada por el Poder Ejecutivo, según y como se establece en esta misma Ley Fundamental.

Art. 3º. Los tratados internacionales, para que deban ser tenidos por ley internacional deben, además, y antes de su sanción y promulgación por el Poder Ejecutivo, ser ratificados por el Gran Congreso Nacional de que se hablará después.

Art. 4º. Las ordenanzas municipales, para que tengan fuerza de ley en sus respectivos grandes municipios, deben ser aprobadas por el Congreso Nacional, cual se dirá en la 2a. parte de esta Constitución, cuando se trate del Fuero Municipal.

Art. 5º. Los acuerdos, reglamentos, etc., de las autoridades, tanto nacionales como municipales o locales tendrán fuerza de ley siempre que el dictarlas esté en el círculo de sus atribuciones y no extralimiten sus facultades.

Art. 6º. Siendo la Independencia Nacional la fuente y garantía de las libertades patrias, la Ley Suprema del Pueblo Dominicano es y será siempre su existencia política como Nación libre e independiente de toda dominación, protectorado, intervención e influencia extranjera, cual la concibieron los Fundadores de nuestra asociación política al decir (el 16 de julio de 1838) DIOS,



PATRIA y LIBERTAD, REPÚBLICA DOMINICANA, y fue proclamada el 27 de febrero de 1844, siendo desde luego, así entendida por todos los Pueblos, cuyos pronunciamientos confirmamos y ratificamos hoy; declarando además que todo gobernante o gobernado que la contraríe, de cualquier modo que sea, se coloca ipso facto y por sí mismo fuera de ley.

Art. 7º. Toda ley no declarada irrevocable es derogable y también reformable en el todo o en parte de ella.

Art. 8º. Para la derogación de una ley se guardarán los mismos trámites y formalidades que para su formación se hubieran observado.

Art. 9º. Toda ley no derogada clara y terminantemente se considerará vigente; sin que valga el decir que “ha caducado o caído en desuso”, ley que no haya sido derogada.

Art. 10. La ley no puede tener, ni podrá jamás tener, efecto retroactivo.

Art. 11. Ninguno podrá ser juzgado sino con arreglo a la ley vigente y anterior a su delito; ni podrá aplicársele en ningún caso otra pena que la establecida por las leyes y en la forma que ellas prescriban (12 bis).

Art. 12. Lo que ley no prohíbe, ninguna persona, sea o no sea autoridad, tiene derecho a prohibirle (véase Art. 12 bis).

Art. 13. A la voz de “favor a la ley” todo dominicano, sea o no sea autoridad pública está obligado a acudir al socorro del que invocó el favor de la ley, so pena de ser castigado por su omisión según y como lo dispongan las mismas leyes.



Art. 14. Y con mayor razón si el que invocare el favor fuere agente público todo transeúnte está obligado a prestarle mano fuerte so pena de ser castigado como ya se ha dicho.

Art. 15. La ley es la que da al gobernante el derecho de mandar e impone al gobernado la obligación de obedecer; de consiguiente, toda autoridad no constituida con arreglo a la ley es ilegítima y por tanto no tiene derecho alguno a gobernar ni se está en la obligación de obedecerla.

DE LA NACIÓN DOMINICANA Y DE LOS DOMINICANOS

Art. 16. La Nación dominicana es la reunión de todos los dominicanos.

Art. 17. Debiendo ser la Nación dominicana, como se ha dicho en el Art. 6º., siempre libre e independiente, no es ni podrá ser jamás parte integrante de ninguna otra Nación, ni patrimonio de familia ni de persona alguna propia y mucho menos extraña.

Art. 16. (Sic). La ley así como le niega a la autoridad ilegítima la soberanía inmanente, que es la que regula los negocios domésticos, le niega también la transeúnte, que es la que representa a la Nación en su correspondencia con los otros Estados; y de consiguiente todo tratado o pacto celebrado por esta autoridad ilegítima es nulo y en ninguna manera obligatorio para la Nación aún cuando lo en él estipulado no hubiera salido de la esfera de las facultades cometidas por las leyes a la autoridad legítima.



DE LA NACIÓN DOMINICANA

Art. 17. (Sic). La Nación dominicana es la reunión de todos los dominicanos.

Art. 18. La Nación dominicana es libre (Art. 6°) e independiente y no es ni puede ser jamás parte integrante de ninguna otra potencia, ni el patrimonio de familia ni persona alguna propia ni mucho menos extraña.

Art. 19. La soberanía dicha inmanente (Art. 16°) y la transeúnte, reside esencialmente en la Nación; es inadmisibles y también inagenable aún para la misma Nación, que usando de ella no acuerde a sus Delegados (que son el gobierno legítimo), sino el derecho de su ejercicio para gobernar en bien con arreglo a las leyes y en bien general de los asociados y de la Nación misma.

Foja 4a.

Art. 20. La Nación está obligada a conservar y proteger por medio de sus Delegados y a favor de leyes sabias y justas la libertad personal, civil e individual, así como la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen; sin olvidarse para con los extraños (a quienes también se les debe justicia) de los deberes que impone la filantropía.

DE LOS DOMINICANOS

Art. 21. Son dominicanos los que obtienen esta cualidad o por nacimiento o por haber obtenido del Gobierno cédula de nacionalidad con arreglo a la ley.



Los dominicanos por nacimiento son:

- 1°. Aquellos que descendiendo por ambas líneas de padres dominicanos hayan nacido en territorio nacional; o a bordo de buques nacionales en alta mar o surtos en puerto nacional o extranjero, amigo, enemigo, o neutral o en territorio extranjero siempre que su ascendiente sea agente del Gobierno o se halle fuera del país con licencia de él; y los hijos de éstos.
- 2°. Los nacidos de padre o madre dominicanos en el territorio, buque, etc.
- 3°. Los hijos de los extranjeros, etc.

Art. 22. Todos los extranjeros naturalizados.

DEL TERRITORIO NACIONAL

Art. 23. El territorio dominicano, cualesquiera que sean sus límites, se dividirá para su administración en cuanto a lo civil en grandes municipios y éstos en cantones, y éstos en partidos.

En cuanto a lo judicial en juzgados municipales (dichos de circuito) y éstos en juzgados cantones, y éstos en juzgados de partido.

En cuanto a lo eclesiástico la arquidiócesis se dividirá en tantas vicarías cuanto sean los grandes municipios y éstas en tantas feligresías o parroquias cuantas se tenga por conveniente.

En cuanto a lo militar en distritos o comandancias generales y éstos en comandancias de plaza, y éstas en secciones.



En cuanto a la marina se dividirá en departamentos o comandancias generales de marina, éstas en comandancias particulares y éstas en capitanías de puerto.

En cuanto a lo económico o hacienda, en administraciones principales, éstas en delegaciones de hacienda y éstas en subdelegaciones.

En cuanto a sus poblados, en ciudades, villas y aldeas o pueblos o lugares.

Foja 5a.

Art. 24. Leyes especiales fijarán los límites de estas divisiones y subdivisiones, y determinarán lo concerniente a su organización o gobierno.

DE LA RELIGIÓN

La religión predominante en el Estado deberá ser siempre la Católica, Apostólica, sin prejuicio de la libertad de conciencia, y tolerancia de cultos y de sociedades no contrarias a la moral pública y caridad evangélicas.

DEL GOBIERNO

Art. (Sic). Puesto que el Gobierno se establece para el bien general de la asociación y de los asociados, el de la Nación dominicana es y deberá ser siempre y antes de todo, propio y jamás ni nunca de imposición extraña bien sea ésta directa, indirecta, próxima o remotamente; es y deberá ser siempre popular en cuanto a su origen, electivo en cuanto al modo de organizarle,



representativo en cuanto al sistema, republicano en su esencia y responsable en cuanto a sus actos. Una ley especial determinará su forma, véase la segunda parte.

Art. (Sic). Para la mejor y la más pronta expedición de los negocios públicos se distribuye en Poder Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo.

Art. 2º. (Sic). Estos poderes llámense constitucionales porque son y habrán siempre de ser constituidos, so pena de ilegitimidad, con arreglo a la constitución y no de otra manera.

Foja 6a.

DISPOSICIONES GENERALES

(En blanco)

Fojas 7a. y 8a.

(En blanco)

Foja 9a. vuelta.

Art. (25) Una vez de promulgada la ley en los lugares respectivos se supone sabida de todos y es, por tanto, obligatoria para todos.

Art. (26) Se prohíbe recompensar al delator y al traidor por más que agrade la traición y aún cuando haya justos motivos para agradecer la delegación.



Nota:

Acerca de la inamovilidad de los jueces y de otros funcionarios públicos se hablará en la segunda parte.

Foja 10.

Art. 12. Bis. La ley, salvo las restricciones del derecho, debe ser conservadora y protectora de la vida, libertad, honor y propiedades del individuo.

Art. 13. Cuando por efecto de una ley de reconocida utilidad pública le redundare a un tercero daño o perjuicio, la equidad natural ordena que se le acuerde y se le acordará una indemnización que compense el daño redundado.

Art. 13 bis. Ninguno podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comisión sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley.

- 1º. Ningún poder de la tierra es ilimitado etc., ni el de la ley tampoco.
- 2º. Todo poder dominicano está y deberá estar siempre limitado por la ley y ésta por la justicia, la cual consiste en dar a cada uno lo que en derecho le pertenezca.
- 3º. Toda ley supone una autoridad de donde emana y la causa eficiente y radical de ésta es, por derecho inherente esencial al pueblo e imprescriptible de su soberanía, en virtud de cuyos poderes sus Delegados reunidos en Congreso o Asamblea legislativa establecen la regla que viene a llamarse ley.





Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



**Esta edición del *Ideario de Duarte* y su
Proyecto de Ley Fundamental
se terminó de imprimir en los talleres gráficos
de Editora Búho,
en el mes de enero de 2006,
en Santo Domingo, República Dominicana.**

La Comisión Permanente de Efemérides Patrias, en ocasión de conmemorarse el 192 aniversario del nacimiento del general Juan Pablo Duarte y Diez, pone a disposición de estudiantes y amantes de la historia nacional dos importantes textos escritos por el ilustre fundador de la República Dominicana.

Se trata del *Ideario de Duarte*, compilado por el doctor Vetilio Alfau Durán, y del *Proyecto de Ley Fundamental*, texto que el Patricio comenzó a escribir después de proclamada la República, pero que, por razones todavía hoy desconocidas, lamentablemente dejó inconcluso.

El *Ideario* vio la luz pública por primera vez en 1953. Desde entonces, el célebre *Ideario* ha devenido en fuente de obligada consulta y referencia entre los estudiosos de la vida y obra del fundador y líder principal del partido trinitario.

El *Proyecto de Ley Fundamental*, por su parte, es un documento de significativa trascendencia dentro del pensamiento político dominicano, porque pone de relieve que Juan Pablo Duarte fue, a un tiempo, hombre de acción y hombre de ideas políticas sobremanera avanzadas para su época. No sólo concibió la formación de un Estado nación con el nombre de República Dominicana, sino que, además, se ocupó de redactar el texto jurídico que debía servir de fundamento constitucional al nuevo gobierno.

La Comisión Permanente de Efemérides Patrias, al auspiciar la edición de estos dos textos fundamentales para conocer el pensamiento duartiano, cumple con uno de los propósitos para los cuales fue creada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, doctor Leonel Fernández Reyna: exaltar a los más destacados valores humanos que han luchado por la conservación y desarrollo de la nacionalidad dominicana.

ISBN 99934-79-89-6

